

Boletín



Oficial

Ide de

Tr

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 26.

Miércoles 14 de Agosto.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERLEÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengán firmados por el **señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Gaceta Agrícola.

Como á pesar de mi circular de 3 de Julio último, publicada en el Boletín del día 5 del mismo, estén aun en descubierto muchos Ayuntamientos de esta provincia por el importe del segundo semestre de la suscripción obligatoria de la Gaceta Agrícola cuyo pago es anticipado, he acordado prevenir á los mismos por el presente edicto, que sino pagan tal obligación en el improrogable plazo de 20 días, contados desde la inserción del mismo en el Boletín oficial, se les exigirá con el apremio consiguiente, sin contemplación de ningún género.

Cáceres 9 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

Montes.

El día 6 del próximo Septiembre, á las doce de su ma-

ñana, tendrán lugar las primeras subastas de labor de los montes que á continuación se expresan, y ante los Alcaldes de los pueblos respectivos, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, los Alcaldes de los pueblos en que esto tenga lugar, procederán á celebrar la segunda á los diez días de celebrada la primera, bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo después los expedientes á este Gobierno para acordar lo que proceda.

Alcántara, dehesa Recobera, tasación 2.000 pesetas.

Malpartida de Cáceres, idem Zafrilla, id. 3.000.

Torreorgáz, id. Zafrá, idem 600.

Riolobos, id. boyal, id. 980.

Ahigal, id. Valverde, idem 2.000.

Zarza de Granadilla, idem Carrascal, id. 500.

Abertura, id. boyal, idem 1.300.

Campo (lugar), id. id., idem 720.

Botija, id. id., id. 650.

Belvís de Monroy, id. idem, idem 900.

Carrascalejo, id. id., id. 500.

Millanes, id. id., id. 250.

Peraleda de San Roman, idem id., id. 1.000.

Torviscoso, id. id., id. 100.

Aldehuela, id. id., id. 160.

Galisteo, id. id., id. 500.

Oliva, id. id., id. 300.

Serradilla, id. id., id. 300.

Villar de Plasencia, idem idem, id. 650.

Conquista, id. id., id. 700.

Cumbre, id. id., id. 950.

Plasenzuela, id. id., id. 700.

Puerto de Santa Cruz, idem idem, id. 500.

Santa Marta, id. id., id. 160.

Santa Ana, id. id., id. 560.

Cedillo, id. id., id. 300.

Valencia de Alcántara, idem idem, id. 200.

Cáceres 6 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

CÁCERES.

CIRCULAR.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Julio anterior.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes de Junio último, las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Pets.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra.....	20	
Idem de cebada de seis cuartillos ó 6'9375 mililitros.....	75	

Idem de paja de seis kilos ó 13 libras.....	39
Idem el litro de aceite.....	80
Idem el kilo de leña.....	08
Idem el de carbon.....	06
Idem de carne.....	1 04
Idem el litro de vino.....	46

Cáceres 10 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente accidental, Anselmo Sanchez de Leon.—El Secretario, Máximo Tuñón.

En la Gaceta de Madrid núm. 204, correspondiente al día 23 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros.

ESPOSICIÓN.

Señora: Decidido el Gobierno de V. M. á que el pago de los haberes del Magisterio de primera enseñanza se haga con la misma regularidad que el de las demás clases del Estado, sin que constituya una dolorosa excepción, acaba de someter á la aprobación de V. M. los medios convenientes para evitar en lo sucesivo las justas quejas de los Profesores de instrucción primaria.

Pero las disposiciones adoptadas para lo sucesivo no remediarían el conflicto que se ha producido, si no tuvieran un complemento absolutamente necesario para asegurar también á los Maestros el pago de los ya considerables atrasos que hoy se les adeudan, por causa de las deficiencias de las disposiciones anteriores y por otros motivos de muy compleja índole, que han creado una situación personal difícilísima á muchos Profesores y han producido como consecuencia necesaria, un triste estado en todo lo referente á los medios materiales de enseñanza.

La base de cuantas medidas pueden tomarse ha de ser indispensablemente la liquidación general de los créditos pendientes por los diversos conceptos de personal y material, alquileres y retribuciones, y por la distinta procedencia de los descubiertos.

Desgraciadamente las cantidades que han llegado á deber los Ayun-

tamientos por los conceptos de primera enseñanza forman una suma tan considerable, que no es posible exigir á estas Corporaciones su pago inmediato sin dejar desatendidas otras obligaciones, si no de tan elevada significación, tal vez mas apremiantes para la vida ordinaria de la administración municipal. El Gobierno de V. M. asegurará sin embargo, el pago de estos atrasos, distribuyéndole en ejercicios sucesivos con la prudencia que exige la satisfacción de las primeras necesidades de los pueblos, pero con la energía y la urgencia que demandan la justicia de las reclamaciones y la importancia de la primera enseñanza. Además, en aque-la parte en que tiene una intervención directa, como en la entrega de las inscripciones de Deuda perpétua equivalentes al 80 por 100 de los bienes de Propios, el Gobierno de V. M. activará las liquidaciones, de modo que los Ayuntamientos puedan aplicar los intereses al pago de parte de los atrasos.

Del mismo modo es necesario activar la liquidación general de la Hacienda pública con los Ayuntamientos por el concepto de recargos municipales, lo que permitirá satisfacer en otra buena parte los atrasos, así de personal como de material en muchos pueblos.

Lo complejo del sistema de pagos de las atenciones de primera enseñanza no permite al Gobierno proponer otras medidas á V. M. sin variar radicalmente su organización; pero seguramente con las que se contienen en el adjunto proyecto de decreto, ha de mejorar de una manera notable la situación de los Maestros, ya que todas ellas tienden á satisfacer las unánimes peticiones de esta clase, que en medio de sus justísimas quejas no desconocen que sería absurdo inculpar al Gobierno por el estado en que se encuentra el Magisterio.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Julio de 1889.—Señora, A. L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas locales de primera enseñanza procederán desde luego á formar una liquidación general de las obligaciones de instrucción primaria pendientes de pago hasta 1.º de Julio de 1888, con distinción de fechas y conceptos, según los modelos que oportunamente se publicarán. Estas liquidaciones se harán con audiencia é intervención de los Maestros acreedores ó de sus legítimos herederos, si aquéllos hubieren fallecido, siempre que unos y otros residan en la misma población. Los Maestros que se encuentren en este caso firmarán la liquidación final, y si no hubiere conformidad alegarán ambas partes por escrito los fundamentos de sus respectivos pareceres, uniéndolos á la liquidación. Cuando no residan en la población ni el Maestro ni sus herederos, se hará constar así en la liquidación. Las liquidaciones quedarán entregadas en las Juntas pro-

vinciales á los veinte días, contados desde la publicación de este decreto en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 2.º Las Juntas provinciales, en cuanto reciban estas liquidaciones, resolverán, en las que traigan protestas de los Maestros, confirmando ó modificando el criterio de las Juntas locales y motivando el acuerdo, y publicarán copias en el Boletín oficial de la provincia de las que carecieren de la conformidad de los Maestros, por cualquier causa, concediendo un mes de término para reclamar ante la Dirección general de Instrucción pública. Acto continuo formarán una relación que comprenda todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme á las instrucciones que oportunamente han de recibir. De esta relación se sacarán dos copias autorizadas, que se remitirán para su aprobación, en el término de veinte días, al Ministerio de Fomento, el cual enviará una al Ministerio de Hacienda para que disponga la inmediata emisión de las inscripciones de Deuda perpétua al 4 por 100 que se hallen pendientes y correspondan á los pueblos deudores, en equivalencia de sus bienes de Propios enajenados.

Art. 3.º La Intervención general de la Administración del Estado formará relaciones por provincias de las cantidades que hasta fin de 1885 á 86 adeuden al Tesoro público las Diputaciones y Ayuntamientos, y activará la liquidación de los bienes de Propios enajenados á estas Corporaciones y á las que sean deudoras por obligaciones de primera enseñanza, contraídas hasta fin de Junio de 1888. En vista de estas relaciones y de las que remita el Ministerio de Fomento al de Hacienda, procederá la Dirección general de la Deuda á la emisión de las inscripciones que que por uno ú otro concepto correspondan á las Corporaciones municipales, considerándose preferentes la de las pertenecientes á los Ayuntamientos deudores por obligaciones de primera enseñanza.

Art. 4.º Inmediatamente que las Delegaciones de Hacienda reciban las inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda, procederán á liquidar los intereses que tengan devengados, y aplicarán su importe líquido á la extinción de descubiertos de las Corporaciones por el orden siguiente:

1.º Al reembolso de las cantidades anticipadas por el Tesoro á buena cuenta de los mismos intereses, en virtud de la Real orden de 27 de Diciembre de 1888 y Real decreto de 7 de Febrero de 1882.

2.º Al reembolso de las anticipaciones hechas por el Tesoro á los Ayuntamientos para pago de Maestros de instrucción primaria, conforme al Real decreto de 21 de Enero de 1871.

3.º Al reintegro de intereses indebidamente abonados, ya por errores padecidos en las liquidaciones anteriores, ya por haberse anulado alguna ó algunas de las inscripciones anteriormente emitidas.

4.º Al pago de los atrasos de haberes de dichos Maestros, hasta fin de Junio de 1888, en la parte que sea de la exclusiva responsabilidad de los pueblos.

5.º Al pago del material de instrucción primaria no abonado hasta igual fecha, con la misma limitación;

Y 6.º A la extinción de los descubiertos en que se encuentren los Ayuntamientos con el Tesoro por cualquier concepto.

Art. 5.º De las liquidaciones á

que se refiere el artículo anterior se dará conocimiento previo á las Corporaciones, para que en un plazo, que no excederá de quince días, expongan lo que estimen conveniente, y una vez conformes se procederá á expedir los documentos necesarios para su formalización. Las cartas de pago que expidan las oficinas provinciales de Hacienda y las Cajas de instrucción primaria, se remitirán á las Corporaciones para que les sirvan de abono en sus cuentas.

Art. 6.º Será necesario el previo consentimiento de las Corporaciones deudoras á la Hacienda, para aplicar á la extinción de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1885 á 86 mayores cantidades que las que les corresponde abonar con arreglo á las leyes de 1.º de Agosto de 1887 y 14 de Mayo último; pero se aplicarán desde luego las que resulten sobrantes después de extinguir los débitos á que se refieren los números 1.º al 5.º del art. 4.º á los contraídos en el ejercicio de los presupuestos de 1886 á 87 y 1888 á 89.

Art. 7.º El saldo que resulte á favor de los Ayuntamientos en la liquidación general de los recargos sobre las contribuciones que ha de hacerse, según la disposición 2.ª transitoria del Real decreto de esta fecha, referente á la forma de pagar las atenciones de primera enseñanza, se aplicará también al pago de los atrasos de estas obligaciones. En el caso de que estos recursos no bastaren á cubrir dichas atenciones, y los Ayuntamientos no tuvieren inscripciones que recibir ó los intereses devengados hasta de 30 de Junio de 1888 no alcanzaren á satisfacer la totalidad de sus descubiertos, consignarán el déficit en el primer presupuesto que formen, si no aumenta en más de un 20 por 100 el capítulo de las obligaciones de primera enseñanza. Si los atrasos ascendieran á mayor cantidad, ésta se repartirá en tantos ejercicios cuantos sean necesarios para que no exceda en cada uno de dicha proporción.

Ar. 8.º Terminado el semestre de ampliación del ejercicio actual, se aplicarán las disposiciones anteriores á la liquidación y pago de los descubiertos de primera enseñanza que durante este ejercicio resulten.

Art. 9.º Ultimada que sea por la Dirección general de la Deuda la emisión á que se refiere el art. 3.º, seguirán rigiéndose las emisiones sucesivas por las disposiciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1881.

Art. 10.º Por los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Fomento, en la parte que á cada uno corresponda, se dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de este Real decreto.

Dada en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Partido judicial de Valencia de Alcántara.

Lista definitiva de los 150 individuos

que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.

- 1 Aldana Rubio D. Gregorio, 30 años, guarda, Santiago de Carbajo, 64'99 pesetas de contribución.
- 2 Aldana Rubio Nicomedes, 45 años, labrador, id., 77'56.
- 3 Alegre Toresano Juan, 39, idem, idem, 58'25.
- 4 Alfonso Caballero Tomás, 38 años, albañil, Valencia de Alcántara, 10'33.
- 5 Araujo Gilete Eduardo, 31 años, Membrío.
- 6 Arroyo Arroyo Celestino, 55 años, labrador, Salorino, 107'25.
- 7 Arroyo Bernal Pascual, 59, idem, idem, 56'82.
- 8 Arroyo García Celestino, 34, comerciante, id., 9'09.
- 9 Asensio Claros Julian, 38, propietario, Valencia de Alcántara, 35'66.
- 10 Baraciña Rey Nicolás, 36, tabernero, Herrera de Alcántara, 39'22.
- 11 Barrantes Lizaur Rodrigo, 36 años, propietario, Valencia de Alcántara, 69'42.
- 12 Barrantes Perez Diego, 40, labrador, Membrío, 15'12.
- 13 Barrientos Flores Carlos, 61 años, propietario, idem, 4'81.
- 14 Batalla Corchado Pedro, 45 años, labrador, Santiago de Carbajo, 26'98.
- 15 Batalla Morgado Pedro, 34 años, idem, id., 50'77.
- 16 Batalla Nevado Enrique, 36 años, idem, Carbajo, 5'01.
- 17 Batalla Salgado José, 49, idem, Santiago de Carbajo, 52'53.
- 18 Batalla Salgado Martín, 57 años, idem, id., 68'93.
- 19 Berrocal Morgado Quintín, 36 años, propietario, Valencia de Alcántara, 23'14.
- 20 Bertol Cardoso Manuel, 41, labrador, Herrera de Alcántara, 9'28.
- 21 Bode Nevado Joaquín, 37 años, guarda, Membrío, 31'18.
- 22 Bravo Canito Marcelo, 32, sastre, Valencia de Alcántara, 30'71.
- 23 Britos Almaraz Francisco, 59 años, propietario, Membrío, 27'40.
- 24 Bueno y Bueno Manuel, 34, labrador, id., 73'20.
- 25 Bueno Esparraga Toribio, 38 años, propietario, id., 76'98.
- 26 Bueno Gomez Fausto, 42, labrador, id., 96'25.
- 27 Bueno Gomez Vicente, 58, idem, idem, 65'29.
- 28 Calado Frágosa Cándido, 30 años, zapatero, Valencia de Alcántara, 8'11.
- 29 Carbajo Jimenez Luciano, 39 años, labrador, Santiago de Carbajo, 33'41.
- 30 Carbajo Requejo Narciso, 51 años, mesonero, Valencia de Alcántara, 13'43.
- 31 Carrasco Vadillo Antonio, 46 años, molinero, Salorino, 40'41.
- 32 Carrasco Ramos José, 50, labrador, id., 84'27.
- 33 Carrillo Carmona Francisco, 38 años, jornalero, Valencia de Alcántara, 13'79.
- 34 Castaño Esparraga Cipriano, 48, hojalatero, Membrío, 15'58.
- 35 Canales Tapia Pedro, 39, empleado, Valencia de Alcántara, 13'16.
- 36 Cedillo Guillen Juan, 38, labrador, Santiago de Carbajo, 28'34.
- 37 Cervera Cantero Vicente, 57 años, guarda, Membrío, 3'38.
- 38 Cid de Rivera Vicente, 54, empleado, Valencia de Alcántara, 8'22.
- 39 Conde N. Roman, 53, zapatero, idem, 11'72.
- 40 Constanzo Corchado Marcelo, 53, labrador, Carbajo, 2'22.
- 41 Chaparro Paniagua José, 63 años, idem, Valencia de Alcántara, 25'57.
- 42 Chiva Romero Miguel, 37, propietario, Herruela, 34.

- 43 Duque Dominguez Juan Clímaco, 69, labrador, Salorino, 78'41.
 44 Duque Rodríguez Nicanor, 36, idem, id., 42'19.
 45 Durán Alegre Juan, 32, herbero, Santiago de Carbajo, 21'56.
 46 Escarmena Rea José, 52, propietario, Valencia de Alcántara, 50'36.
 47 Espárrago Malpartida Salustiano, 47, labrador, membrío, 77'98.
 48 Espárrago Tejero Juan, 62, idem, id., 74'09.
 49 Fernandez Lamadrid Higinio, 54, retirado, Valencia de Alcántara, 5'25.
 50 Fernandez Nieto Félix, 58, labrador, id., 17'18.
 51 Flores Corchado Luis, 47, idem, Santiago de Carbajo, 59'75.
 52 Flores Gomez Carlos, 44, idem, Membrio, 84'57.
 53 Flores Tejero Martin, 44, idem, idem, 65'87.
 54 Fragoso Portillo Ramon, 37, idem, Valencia de Alcántara, 17'23.
 55 Galavis Canito Valentin, 35, carretero, id., 36'59.
 56 Gallego Roma Tomás, 43, labrador, Santiago de Carbajo, 64'95.
 57 García Acuña Severiano, 50, mesonero, Membrio, 19'64.
 58 Gonzalez Carballo Telesforo, 56, propietario, Valencia de Alcántara, 32'81.
 59 García Romero Leocadio, 33, zapatero, id., 25'46.
 60 Garlito Gundin José, 53, carretero, id., 34'41.
 61 Garlito Olivenza Cándido, 34, labrador, Santiago de Carbajo, 54'38.
 62 Gaspar Costa Pedro, 51, propietario, Valencia de Alcántara, 24'29.
 63 Gazapo Pintor Wenceslao, 66, labrador, Membrio, 67'88.
 64 Gerez Antúnez Manuel, 34, idem, Herrera de Alcántara, 12'09.
 65 Gilo Sierra Dionisio, 53, propietario, Valencia de Alcántara, 92'32.
 66 Gomez Durán Tomás, 38, idem, Herrerueta, 81.
 67 Gomez Ortiz Juan, 51, carpintero, Salorino.
 68 Gonzalez Carballo Pedro Alcántara, 48, labrador, Valencia de Alcántara, 63'17.
 69 Gonzalez Toresano Isidoro, 43, idem, Santiago de Carbajo, 115'19.
 70 Gonzalez Toresano Manuel, 54, idem, id., 67'74.
 71 Gozalo Barroso Pablo, 32, carpintero, Salorino.
 72 Gonzalez Gomez Antonio, 45, propietario, Santiago de Carbajo, 53'78.
 73 Gozalo Ortiz Roman, 58, carpintero, Salorino, 27'53.
 74 Grisalvo Rey Diego, 52, labrador, Herrera de Alcántara, 69'97.
 75 Guerrero Escalante Andrés, 44, herrero, Salorino, 17'59.
 76 Hernandez Penis Nicolás, 65, labrador, id., 37'71.
 77 Holgado Carballo Juan, 38, alarife, Valencia de Alcántara, 63'06.
 78 Jimenez Perera Joaquin, 41, albañil, id., 25'97.
 79 Jorge Palacio Benito, 46, idem, idem, 73'68.
 80 Laso Ecequiel, 40, jabonero, idem, 25'46.
 81 Lobato Alegre Cipriano, 59, zapatero, Santiago de Carbajo, 14'49.
 82 Lopez Gundin Eusebio, 51, hortelano, Valencia de Alcántara, 22'38.
 83 Lozano Gomez Ramon, 38, albañil, Salorino, 6'14.
 84 Lozano Gomez Tomas, 38, idem, id., 5'09.
 85 Magallanes Bravo Eusebio, 35, molinero, Valencia de Alcántara, 2'66.
 86 Magro Chavero Vicente, 36, propietario, id., 3'43.
 87 Malpartida Espárrago Ruperto, 37, labrador, Membrio, 93'01.
 88 Marroyo Infante Manuel, 60, idem, id., 94'43.
 89 Martin Urbano Francisco, 59, idem, Santiago de Carbajo, 36'32.
 90 Melgar Gonzalez Juan, 34, idem, Valencia de Alcántara, 23'64.
 91 Melgar Gonzalez Juan Cruz, 42, id., id., 23'43.
 92 Mogedano Garcia Martin, 49, idem, Membrio, 81'96.
 93 Mogedano Guillen Bartolomé, 50, id., Carbajo, 6'36.
 94 Morales Marraco Pascual, 34, tejedor, Salorino, 21'28.
 95 Maya Britos Natalio, 62, propietario, Valencia de Alcántara, 2'87.
 96 Morán Malato Fernando, 48, labrador, id., 73'16.
 97 Morgado Batalla Pedro, 38, idem, Santiago de Carbajo, 28'97.
 98 Morujo Berga José, 42, idem, Valencia de Alcántara, 44'49.
 99 Nevado Batalla Juan, 43, idem, Santiago de Carbajo, 45'65.
 100 Nevado Corchado Julian, 58, idem, id., 83'55.
 101 Nevado Fuentes Juan, 48, comerciante, Herrera de Alcántara, 73'03.
 102 Nevado Robledo Manuel, 48, tablero, Valencia de Alcántara, 76'11.
 103 Nicolás Gordillo José, 54, propietario, Membrio, 70'67.
 104 Nogales Bueno Pablo, 37, empleado, Valencia de Alcántara.
 105 Nuñez Rivero Juan, 41, labrador, id., 28'11.
 106 Nuñez Rosa Francisco, 54, sastre, id., 35'48.
 107 Nuñez Solano Anselmo, 30, hojalatero, id.
 108 Oliveros Arias Victorio, 44, comerciante, Salorino, 11'19.
 109 Ortega Cantero Antonio, 55, molinero, Santiago de Carbajo, 43'18.
 110 Ortés Navas Vicente, 43, herrero, Valencia de Alcántara.
 111 Pasan Almeda Julian, 56, labrador, id., 34'62.
 112 Peñaranda Galavis José, 48, molinero, id., 44'27.
 113 Perez Alvarez Manuel, 42, albañil, id., 7'71.
 114 Ponciano Britos Francisco, 50, propietario, id.
 115 Preciado Macía Pedro, 53, labrador, Salorino, 34'24.
 116 Ramos Barroso Domingo, 49, molinero, id., 47'73.
 117 Ramos Morán Antonio, 48, labrador, Valencia de Alcántara, 16'34.
 118 Reyes Guillen Andrés, 30, idem, id., 15'51.
 119 Reyes Guillen Felipe, 41, propietario, id., 50'83.
 120 Rodriguez Herrero Marcelino, 47, comerciante, Salorino, 90'60.
 121 Rodriguez Magallanes Vicente, 34, id., Valencia de Alcántara, 67'01.
 122 Rodriguez Magro Andrés, 40, herrero, Salorino, 32'26.
 123 Rodriguez y Rodriguez Felipe, 43, hojalatero, Valencia de Alcántara, 49'46.
 124 Roblana Perera Vicente, 38, propietario, id.
 125 Roman Vadillo Romualdo, 48, ganadero, Salorino, 52'56.
 126 Roman Morales Francisco, 53, labrador, id., 63'46.
 127 Roman Morales José, 42, idem, idem, 34'60.
 128 Roman Morales Leocalio, 48, idem, id., 61'32.
 129 Romero Gazapo Jesús, 47, idem, Herrerueta, 32.
 130 Romo Vicente Antonio, 31, idem, Santiago de Carbajo, 31'98.
 131 Rosado Gutierrez José, 46, carpintero, Valencia de Alcántara, 36'20.
 132 Rosado Morales Gerónimo, 49, labrador, Salorino, 32'42.
 133 Rubio Frago Cándido, 39, propietario, Valencia de Alcántara, 54'76.
 134 Salgado Batalla Tomás, 49, labrador, Santiago de Carbajo, 26'36.
 135 Salgado Gutierrez Jesús, 40, propietario, Herrerueta, 51.
 136 Salgado Gutierrez Nicanor, 43, id., id., 72.
 137 Sanchez Carretero Juan, 66, idem, id., 16.
 138 Silva Salgado Carlos, 57, labrador, Valencia de Alcántara, 87'81.
 139 Tejero Jimenez Cándido, 42, idem, Membrio, 99'37.
 140 Toresano Corchado Felipe, 50, id., Santiago de Carbajo, 72'10.
 141 Valerio Petron Tomás, 49, comerciante, Membrio.
 142 Valle Gozalo Eugenio, 36, zapatero, Salorino, 6'16.
 143 Valle Rosario Celedonio, 49, propietario, Valencia de Alcántara.
 144 Vicente Batalla Luis, 32, labrador, Santiago de Carbajo, 21'88.
 145 Vicente Lopez Miguel, 35, idem, id., 52'05.
 146 Vidal Gonzalez Pedro, 34, idem, Valencia de Alcántara, 11'43.
 147 Vinagre Acuña Gabriel, 37, idem, Membrio, 73'24.
 148 Viron Grados Manuel, 32, alarife, Valencia de Alcántara.
 149 Vivas Andrade Francisco, 38, dulcero, id.
 150 Vivas Rodriguez Lorenzo, 55, sastre, id., 28'07.
- La lista anterior, concuerda con lo que aparece en el expediente instruido en esta Secretaría para la formación de las listas definitivas de Jurados a que me remito. Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, por acuerdo de la Sala extendiendo la presente con el visto bueno de su S. I. y la firma y sello en Cáceres a 22 de Julio de 1889.—El Secretario de Gobierno, P. E. O., José Pacheco.—V.º B.º—El Presidente, Eguilaz.
- Partido judicial de Trujillo.*
- Lista definitiva de los 75 individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.
- 1 Antunez Bavo Fructuoso, D. 45 años, Veterinario, Membrio.
 2 Araujo Garcia Juan, 74, médico, idem, 138'65 pesetas de contribución.
 3 Acuña Garcia Martin, 49, molinero, id., 121'25.
 4 Anega Duque Carrion, 40, labrador, Salorino, 140'50.
 5 Baralta Antunez Manuel, 39, idem, Cedillo, 13'03.
 6 Belaude Daza Perfecto, 32, farmacéutico, Valencia de Alcántara, 115'35.
 7 Blanco Velasco Cándido, 46, abogado, id., 50'18.
 8 Boyero Corchado José, 50, propietario, Salorino, 221'41.
 9 Bueno Gomez Pedro, 65, idem, Membrio, 121'25.
 10 Carrillo Berzas Manuel, 49, labrador, Cedillo, 36'69.
 11 Castellano Diaz Victorio, 67, albeitar, Membrio, 2'55.
 12 Cava Tapia Agustín, 36, maestro de instrucción primaria, id., 70'91.
 13 Cebollo Tejera Pedro, 49, sangrador, Valencia de Alcántara, 60'88.
 14 Cáceres Pavon Francisco, 44, propietario, id., 105'75.
 15 Carballo Rubio Juan Pedro, 46, id., id., 501'95.
 16 Carrasco Salgado Quintin, 69, idem, Salorino, 210'85.
 17 Corchado Acuña José, 51, labrador, Carbajo, 181'10.
 18 Diez Amarilla Fernando, 38, farmacéutico, Valencia de Alcántara, 122'85.
 19 Duque Dominguez Feliciano, 58, labrador, Salorino, 117'86.
 20 Duque Ramos Juan, 47, idem, idem, 148'88.
 21 Elviro Clemente Eugenio, 39, abogado, Valencia de Alcántara, 286'29.
 22 Elviro Clemente Luis, 35, médico, Salorino.
 23 Elviro Holgado Tirso, 42, idem, idem.
 24 Fernandez Campero Alejandro, 32, abogado, Valencia de Alcántara, 126'12.
 25 Facenda Bejarano Manuel, 53, labrador, id., 125'85.
 26 Flores Tejero Manuel, 46, propietario, Membrio, 162'23.
 27 Gordo Berzas Simon, 49, molinero, Cedillo, 34.
 28 García Vinagre Fernando, 45, propietario, Membrio, 332'16.
 29 Garlitos Carrera Domingo, 36, labrador, Santiago de Carbajo, 138'11.
 30 Gilete Gomez Manuel, 60, propietario, Membrio, 335'12.
 31 Gill y Diaz Fernando, 55, idem, Valencia de Alcántara, 127'08.
 32 Gonzalez Rubiales Manuel, 56, idem, id., 140'99.
 33 Gordillo Frago Francisco, 34, idem, id., 118'50.
 34 Hernandez Montero Benigno, 52, agente, id., 126'11.
 35 Hidalgo Salgado Galo, 43, propietario, Herrerueta, 104.
 36 Hidalgo Salgado Pedro, 50, idem, id., 104.
 37 Jimenez Vital Antonio, 41, médico, Valencia de Alcántara, 281'64.
 38 Lopez Cardenas Mariano, 56, Ayudante de Obras públicas, idem, 98'95.
 39 Lopez Tejado German, 36, procurador, id., 67'91.
 40 Loro Berzas Gonzalo, 31, labrador, Cedillo, 20'04.
 41 Loro Berzas Pedro, 44, idem, idem, 174'92.
 42 Loro Rodriguez Manuel, 37, idem, id., 75'81.
 43 Matos Tejera Juan, 33, sangrador, Valencia de Alcántara, 77'73.
 44 Miguel José de, 55, id., id., 31'74.
 45 Muñoz Braceros Manuel, 32, empleado, id.
 46 Malpartida Cantero Estéban, 65, labrador, Membrio, 181'22.
 47 Mogedano Garcia Diego, 59, idem, id., 120'79.
 48 Muñoz Rodriguez Bernardo, 40, propietario, Valencia de Alcántara, 285'31.
 49 Nafria Magallanes José, 51, abogado, id., 867'86.
 50 Nevado Nevado Andrés, 46, labrador, id., 318'88.
 51 Perez Lopez Pablo, 46, médico, id., 177'27.
 52 Peñaranda Sandoval Diego, 44, propietario, id., 417'18.
 53 Plá Morales Julian, 46, comerciante, id., 247'80.
 54 Polo Menendez Juan, 41, fondista, id., 240.
 55 Puebla de la Torre Manuel, 30, agente, id., 134'35.
 56 Rodriguez Carretero Epifanio, 37, dependiente de comercio, Cedillo, 35'18.
 57 Rodriguez Carretero Manuel, 34, veterinario, Santiago de Carbajo, 20.
 58 Rodriguez Diaz Pedro, 32, procurador, Valencia de Alcántara, 67'91.
 59 Rosado Mendo Juan, 59, sangrador, Membrio, 34'63.
 60 Redondo Tinoco Vicente, 31

propietario, Valencia de Alcántara, 124'92.

61 Romo Vital Gerónimo, 47, labrador, Santiago de Carbajo, 108'82.

62 Romo Vital Rufino, 54, idem, idem, 366'59.

63 Rubiales Menarro Manuel, 41, idem, Valencia de Alcántara, 105'66.

64 Salgado García Juan, 55, sangrador, Membrio, 21'02,

65 Saenz Mediano Cipriano, 44, propietario, Valencia de Alcántara, 159'72.

66 Salgado Mojedano José, 49, guarda, Membrio, 105'77.

67 Teomiro Romero Ricardo, 47, veterinario, Valencia de Alcántara, 105'51.

68 Valverde Barbado Manuel, 58, sangrador, id., 43'07.

69 Valverde Rodriguez Blas, 34, veterinario, id., 80'47.

70 Valle Corchado Francisco, 65, sangrador, Santiago de Carbajo, 14'16

71 Verdejo Fariñas Marcelo, 57, idem, Valencia de Alcántara, 19'38.

72 Vicente Holgado Ramon, 54, labrador Santiago de Carbajo, 158'45.

73 Vicente Lopez María Juan, 37, idem id., 366'59.

74 Vicente Mojedano Diego, 60, idem, Membrio, 145'40.

75 Yagües Lopez Manuel, 37, sangrador, Valencia de Alcántara, 25'46.

La lista anterior concuerda con lo que aparece en el expediente instruido en esta Secretaría para la formación de las listas definitivas de Jurados á que me remito. Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, por acuerdo de la Sala, extendiendo la presente en el V.º B.º de su S. I. y la firmo y sello en Cáceres á 22 de Julio de 1889.—El Secretario de Gobierno, P. E. O., José Pacheco.—V.º B.º—El Presidente, Egulaz.

JUZGADOS.

JARANDILLA.

Don Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día dos de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el Juez municipal de Villanueva de la Vera y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron tasados, la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D. Pedro Cordovés, vecino de dicho pueblo y las que se venden para pago de las costas causadas en el Tribunal Supremo por el Cordovés, con motivo del recurso de casación que interpuso del auto dictado en causa á su instancia contra Tomás Timon por casaciones ilegales, cuyas fincas y cantidades son las siguientes:

Biznes embargadas á D. Pedro Cordovés.

Pesetas.

Terreno al sitio de Repon-ton, su cabida media huebra; linda Saliente Arroyo, Mediodía y Poniente C. ferino Morcuende y Norte camiuo, tasada en..... 50

Huerto al sitio del Tudal y su pago de la Laguna, su cabida dos huebras; linda Saliente Vicente

Acedo, Mediodía Braulio Timon, Poniente Narciso Vazquez y Norte Bernabé Bohoyo, tasada en... 100

Terreno al sitio de Cruela, su cabida un cuarto de huebra; linda Saliente camino, Mediodía Tomás Felipe; Poniente Salvador Prieto y Norte Francisco Serrano, tasada en 150

Y media casa con el establo contiguo, situada en la calle del Toril, proindivisa con la otra media de Salvador Prieto; linda toda la casa y establo por la derecha, entrando Vicente Alvarez, izquierda, José Martínez, tasada en..... 400

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Dado en Jarandilla á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Cano.—P. S. M., Francisco Montero.

Alcaldías Constitucionales.

CASAR DE CÁCERES.

Aprobada por la Administración de Impuestos el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo por el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores, para el presente año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie la subasta de referido artículo con venta libre convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante una Comisión del Municipio, el día 18 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, adjudicándose el remate al mejor postor.

El tipo señalado á dicho artículo con el 50 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción, asciende á la suma de mil seiscientos cincuenta y una pesetas sesenta céntimos.

El tiempo de arriendo es desde el día en que tuviese efecto la subasta hasta el 30 de Junio de 1890.

Si en la expresada licitación no hubiese postores que cubran el cupo y recargos indicados no se celebrará ninguna, en cuyo caso el citado ramo quedará sujeto á la Administración municipal establecida para los demás, según lo que establece el último párrafo del art. 234 del Reglamento vigente.

Casar de Cáceres 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Crispulo Velasco.

GATA.

Edicto.

D. Rudesindo Crespo, Alcalde constitucional de la villa de Gata.

Hago saber: Que el día 18 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta con venta exclusiva de alcoholes, aguardientes y licores, bajo las condiciones que constan del expediente y tipo que á continuación se expresa:

Especies. Ptas. Cts

Alcoholes, aguardientes y

licores; cuota para el Tesoro, 549,25 pesetas; 3 por 100 de cobranza, etc., 16,47 id.; total... 565 72

La subasta se verificará por pujas á la llana y terminará á las doce del día.

El licitador hará depósito previo del 2 por 100 y presentará garantía de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo y bajo las condiciones que constan del expediente, el que queda á disposición de los que deseen enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gata 7 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Rudesindo Crespo, D. S. O., Julian Perez, Secretario.

MESAS DE IBOR.

En los días que por la Delegación de Hacienda de esta provincia se anuncie la recaudación del primer trimestre del corriente ejercicio económico por los conceptos de territorial y subsidio, se practican la del impuesto de consumos y arbitrios para cubrir el déficit, así como la del encabezamiento por alcoholes en la Casa Consistorial de esta villa y Recaudador que por el Ayuntamiento al efecto se designe.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los contribuyentes satisfagan sus cuotas oportunamente y sin dar lugar á los procedimientos de apremios.

Mesas de Ibor 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Teodoro Aparicio.

HERGUIJUELA.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la de esta Corporación Municipal dotadas con la cantidad de 750 pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los Fondos Municipales, presupuestadas en el corriente ejercicio.

En vista de esto, el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 4 de los corrientes, acordó admitir la renuncia al Secretario que la desempeñaba y que se anunciase la vacante como lo verificó por el término de 20 días que empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza, presentarán durante dicho término sus solicitudes debidamente documentadas, ante la Alcaldía de este Municipio.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las personas que teugan por conveniente cubrir referida plaza.

Herguijuela á 5 de Agosto de 1889.—El alcalde, Antonio Santos.

MONTANCHEZ.

Vacante de Secretaría.

Por defunción, se encuentra vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta Villa, capital de partido, destino dotado con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos y las obligaciones que la ley municipal impone á ese cargo en sus artículos 125 y siguientes.

Los aspirantes acreditarán que

reunen las condiciones del artículo 123, y sus instancias las dirigirán en conformidad á este Ayuntamiento dentro del término de treinta días.

Montanchez 8 de Agosto de 1889.—Antonio Carrasco Lázaro.

TORREORGÁZ.

Anuncio.

Depositada de mi orden se encuentra una yegua, de pelo castaño oscuro, con algunos pelos blancos, cerrada, con una estrella en la frente, un poco paticalzada en la pata derecha, un poco uñanca del cuadril izquierdo con lunares blancos en los costillares y en el espinazo, de seis cuartas y media de alzada próximamente, que fué aprehendida en el Ejido de este pueblo hace algunos días, por los guardas municipales del mismo. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, al que previa justificación y pago de gastos causados, le será entregada.

Torreorgáz 6 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Florentino Gimenez.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Exposición del repartimiento de contribución.

Hallándose terminado en esta Villa el repartimiento de la contribución territorial de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde esta fecha en juicio de desagravios, en cuyo periodo podrán examinarle los contribuyentes en cuanto á los errores aritméticos que pudieran haberse padecido; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas las reclamaciones que se presentaren.

Salvatierra de Santiago á 8 de Agosto de 1889.—El Encargado en la Jurisdicción, Manuel Solís Rico.

HIGUERA DE ALBALÁ.

Exposición del reparto de Consumos.

Terminado por la Junta el repartimiento de Consumos de esta Villa para el presente ejercicio de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual, pueden los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Higuera de Albalá á 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez.

POZUELO.

Exposición del reparto de Consumos.

Terminado por la Junta repartido el repartimiento vecinal de consumos para el actual año económico, se halla expuesto al público en el local de la Casa Consistorial por el término de ocho días, en que de sol á sol podrán examinarlo los contribuyentes, según el artículo 89 del Reglamento de 21 de Junio último, y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Pozuelo y Agosto 10 de 1889.—El Alcalde, Marcelo Corchero Rubio

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA.